

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 038-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 30 de enero de 2026

VISTOS:



El INFORME N° 046-2026-MDP/GDS/WLS-G, INFORME N° 128-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 006-2026-MDP/GFSL/ARL-S, CARTA N° 026-2026-MDP/GDS/CSAPPSESMR/MMYS-R y demás documentos contenidos en un total de treinta y dos (32) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2550807;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, la Residente, Lic. Mabel Mirna Yaranga Sulca, mediante CARTA N° 026-2026-MDP/GDS/CSAPPSESMR/MMYS-R de fecha 27 de enero de 2026, presenta el CALENDARIO DE

AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 (en adelante, “el Calendario de Obra”) y solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 006-2026-MDP/GFSL/ARL-S de fecha 28 de enero de 2026, el Supervisor del Proyecto, Q.F. Abett Ramírez Laurente, opina favorablemente sobre el Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 128-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 29 de enero del 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Social, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 046-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 29 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Calendario de Obra y recomienda su aprobación vía acto resolutivo, en vista que dicho trámite quedo consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y los demás órganos estructurados de la Entidad;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas para conocimiento de la Gerencia Municipal; la misma que, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 30 de enero de 2026, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI2550807, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 2026							
N°	MESES	PERIODO		Nro de Dias	AVANCE PROGRAMADO		
		INICIO	FINAL		MONTO (S/)	MENSUAL (%)	ACUMULADO (%)
1	Nov-23	07/11/2023	30/11/2023	24.00	113,490.00	1.59	1.59
2	Dic-23	01/12/2023	31/12/2023	31.00	190,579.34	2.67	4.26
3	Ene-24	26/01/2024	31/01/2024	6.00	21,276.00	0.30	4.56
4	Feb-24	01/02/2024	29/02/2024	29.00	126,265.50	1.77	6.33
5	Mar-24	01/03/2024	31/03/2024	31.00	255,698.00	3.58	9.91
6	Abr-24	01/04/2024	30/04/2024	30.00	125,436.00	1.76	11.67
7	May-24	01/05/2024	31/05/2024	31.00	109,835.00	1.54	13.21
8	Jun-24	01/06/2024	30/06/2024	30.00	137,310.00	1.92	15.13
9	Jul-24	01/07/2024	31/07/2024	31.00	140,475.00	1.97	17.10
10	Ago-24	01/08/2024	31/08/2024	31.00	101,470.00	1.42	18.52
11	Set-24	01/09/2024	30/09/2024	30.00	90,534.00	1.27	19.79
12	Oct-24	01/10/2024	31/10/2024	31.00	114,570.00	1.61	21.39
13	Nov-24	01/11/2024	30/11/2024	30.00	114,570.00	1.61	23.00
14	Dic-24	01/12/2024	31/12/2024	31.00	224,655.12	3.15	26.14
15	Ene-25	17/01/2025	31/01/2025	15.00	0.00	0.00	26.14
16	Feb-25	01/02/2025	28/02/2025	28.00	219,370.00	3.07	29.22
17	Mar-25	01/03/2025	31/03/2025	31.00	409,322.70	5.73	34.95
18	Abr-25	01/04/2025	30/04/2025	30.00	445,139.40	6.24	41.19
19	May-25	01/05/2025	31/05/2025	31.00	236,421.00	3.31	44.50
20	Jun-25	01/06/2025	30/06/2025	30.00	271,360.00	3.80	48.30
21	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	31.00	231,656.29	3.25	51.55
22	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31.00	248,276.01	3.48	55.03
23	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30.00	206,658.40	2.90	57.92
24	Oct-25	01/10/2025	31/10/2025	31.00	193,420.04	2.71	60.63
25	Nov-25	01/11/2025	30/11/2025	30.00	164,371.50	2.30	62.93
26	Dic-25	01/12/2025	31/12/2025	31.00	101,714.50	1.43	64.36

27	Ene-26	15/01/2026	31/01/2026	17.00	31,513.00	0.44	64.80
28	Feb-26	01/02/2026	28/02/2026	28.00	232,331.00	3.25	68.06
29	Mar-26	01/03/2026	31/03/2026	31.00	214,696.00	3.01	71.06
30	Abr-26	01/04/2026	30/04/2026	30.00	215,197.00	3.01	74.08
31	May-26	01/05/2026	31/05/2026	31.00	212,054.00	2.97	77.05
32	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30.00	309,620.56	4.34	81.39
33	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31.00	441,425.62	6.18	87.57
34	Ago-26	01/08/2026	31/08/2026	31.00	524,040.02	7.34	94.91
35	Set-26	01/09/2026	30/09/2026	30.00	178,747.00	2.50	97.42
36	Oct-26	01/10/2026	31/10/2026	31.00	71,656.00	1.00	98.42
37	Nov-26	01/11/2026	30/11/2026	30.00	69,552.00	0.97	99.40
28	Dic-26	01/12/2026	15/12/2026	15.00	43,097.00	0.60	100.00
TOTAL				1080.00	7,137,803.00	100.00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GDS
RO
Archivo.